

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: HERNANDO BAUTISTA GUEVARA

Demandado: PEDRO ANTONIO VELANDIA GÓMEZ

Rad. 1100141890037-2021-00291-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Exclúyase al demandado HUMBERTO PULIDO RUIZ, como quiera que de la literalidad de los títulos valores aportados, se evidencia que éste no los suscribió. (Artículo 621 del C. Co.)

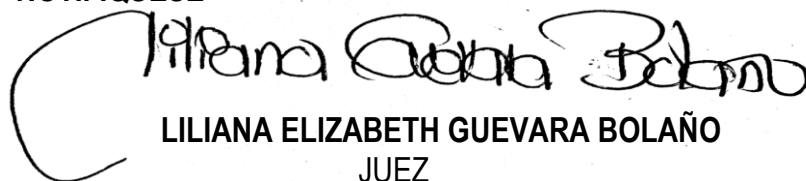
2.- Teniendo en cuenta que son dos las letras de cambio allegadas para el cobro, adecúense tanto los hechos como las pretensiones, precisando con claridad de forma separada cada uno de los títulos valores (Numeral 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.)

3.- Indíquese con claridad cuáles son los fundamentos de derecho de la demanda y MODIFIQUESE el acápite de Competencia y Cuantía del escrito de la demanda, esto con la finalidad de aclarar que el presente asunto NO es de menor cuantía. (Numeral 8º y 9º artículo 82 del C.G.P.)

4.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes.

5.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran los títulos valores (LETRAS DE CAMBIO), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los citados documentos.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 025

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**